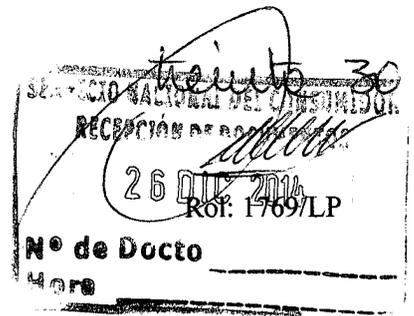


176P-2014 LP

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
ARICA 26 DIC. 2014  
2do. JUZGADO DE POLICIA LOCAL

RECEPTORA



Arica, tres de Diciembre de dos mil catorce.

VISTOS:

A fojas 7, Rosa Cortes Contreras, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 13.414.547-1 en su calidad de Directora Regional de la **Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor, Arica Parinacota**, ambos con domicilio en Baquedano N° 343, de Arica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 g), de la Ley N°19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores, interpone denuncia infraccional en contra de Tiendas ABCDIN, representada por Teresa Soto, ignora profesión u oficio, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N°455, Arica, quién en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor XV Región, Arica Parinacota y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 bis, de la Ley N° 19.496, expone:

El día 08 de Agosto de 2014, mediante visita realizada en las dependencias de Tiendas ABCDIN, en su calidad de Ministro de Fe del Servicio, constató que dicha empresa no ha dado cumplimiento a la normativa legal, en lo que dice relación con su deber de informar a los consumidores el tiempo o plazo de duración de las ofertas y promociones que se encuentran exhibidas en su local, a saber, 1) "Oferta exclusiva, Spiderman, 12' Titan Hero, Cod.1100216, \$\$7.990.- antes \$8.990, sólo con abcdin". 2) Promoción: "La gran juguetería abcdin 2x1, combínalos como quieras, pagas el de mayor valor, solo productos etiquetados 2x1".- Lo que constituye una clara y abierta infracción a los artículo 3 letra b), 23 y 35 de la Ley N° 19.496, en especial los derechos del consumidor de disponer de una información veraz y oportuna sobre el tiempo o plazo de duración de las ofertas y promociones de productos que se encuentran exhibidos en carteles, al interior del local. Asimismo, la denunciada en su calidad de proveedor no puede menos que saber y reconocer las normas que la rigen, por lo que su incumplimiento hace la que la empresa incurra en una deficiente prestación de sus servicios y por ende infracción al artículo 23, de dicha Ley.

En virtud de lo anterior ruega tener por interpuesta denuncia infraccional en contra de Tiendas ABCDIN, ignora rut, representada por Teresa Soto, acogerla en todas sus partes y en definitiva condenarla al máximo de las multas que contempla el artículo 24 del citado cuerpo legal, todo con costas.

A fojas 10, el Tribunal tuvo por interpuesta la acción infraccional y citó a las partes a una audiencia de contestación, conciliación y prueba para el día 12 de Noviembre de 2014, a las 10:00 horas.

A fojas 10 vta., consta el atestado de la Receptora del Tribunal, mediante el cual certifica haber notificado por cédula la denuncia infraccional de fojas 7 y siguientes y su proveído de fojas 10 a la representante legal de Tiendas ABCDIN, **Teresa Soto Flores**, entregándole copia íntegra de lo notificado al encargado Héctor Ramírez Rivera, quién no firmó.

A fojas 22, se efectúa la audiencia de contestación, conciliación y prueba, con la asistencia de la parte denunciante infraccional SERNAC y la parte denunciada infraccional. La denunciante ratifica en todas sus partes la denuncia infraccional de fecha 26 de Septiembre de 2014, rolante a fojas 7, y la parte denunciada contesta por escrito la denuncia e indica además que la denunciante formula una serie de hechos que no coinciden con la realidad. Hace presente además que su parte no ha vulnerado ninguna norma en relación a la ley N°19.496, señalando que la duración de las campañas son imposible de determinar ya que la oferta y demanda es incierta en las fechas en que se hizo la fiscalización, específicamente en el período de la fecha del día del niño. Solicita en definitiva el rechazo de la denuncia de acuerdo con los argumentos de hecho y de derecho señalados en la contestación.

El Tribunal tiene por contestada la denuncia y llama a las partes a conciliación, la que no se produce. Se recibe la causa a prueba fijando como punto de ella el siguiente: a) Efectividad de los hechos denunciados. Circunstancias de ello.

La denunciante infraccional SERNAC rinde la prueba testimonial a fojas 22, Gabriela Carolina Cavieres Pérez, Cédula de identidad N°19.201.440-9, egresada de derecho, calle 18 de Septiembre N°2380, quien en lo medular expone que “...Llegamos a las dependencias de la tienda ACDIN, ubicada en calle 21 de Mayo N°455, en la que pude constatar que las promociones u ofertas que se encontraban exhibidas al interior del local no contaban con su plazo de duración, por ejemplo, las siguientes ofertas: Spiderman 12 antes \$8.990 ahora \$7.990.- y la promoción gran juguetería ABCDIN que decía dos por uno, combínalos como quieras, pagando el de mayor valor. En ese momento la ministro de fe se entrevistó con Héctor Rivera, a quien se le entregó una copia de la constancia...”

A fojas 23 comparece Rosa Cortez Contreras, cédula de identidad N°13.414.547-1, quién en lo medular expone que: “...Lo que pude constatar fue que las promociones u ofertas informadas mediante carteles dirigidos a los consumidores y ubicados al interior de la tienda, no contaban con la información del plazo o duración de las mismas, ejemplo: Promoción la gran juguetería ABCDIN 2x1 y oferta Spiderman 12” \$7.990 y antes \$8.990.- con esta información es que construí un borrador de ministro de fe y para finalizar la gestión construí una constancia de visita, en dos copias idénticas, cada una de ellas firmadas por el Dr. Rivera y por mí, una de éstas se la entregue para que quedara como constancia”

La parte denunciada no rinde prueba testimonial.

A fojas 27, el Tribunal ordenó, “Autos para fallo”.

CONSIDERANDO.

Primero.- Que el Servicio Nacional del Consumidor Arica-Parinacota, efectuó el día 08 de Agosto de 2014 una inspección a la dependencia de Tiendas ABCDIN, con el objeto de establecer el cumplimiento de las normativas de la Ley N° 19.496 que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores en relación a los artículos 3 letra b). 23 y 35 de la Ley N° 19.496, todo ello en virtud de lo ordenado en el artículo 58 g) que textualmente señala “Corresponderá especialmente al Servicio Nacional del Consumidor las siguiente funciones: g) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los Derechos de los Consumidores y hacerse parte en aquéllas causas que comprometan los intereses generales de los consumidores.”

Segundo.- Que concordante con lo anterior en la inspección realizada por la Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor Arica-Parinacota Rosa Cortés Contreras, en su calidad de Ministro de Fe del SERNAC, constató si éstas falencias en la obligación de informar a los consumidores por Tiendas ABCDIN, en especial el anuncio de precio de Spiderman 12”, titan Hero, cod.1100216, \$7.990 y promoción “la gran juguetería abcdin 2x1, combínalos como quieras, pagas el de mayor valor, sólo productos etiquetados 2x1”.

Tercero.- El informar la duración de una oferta, permite al consumidor tener conocimiento acerca del tiempo para aprovecharla y obliga a su vez al proveedor a respetarla dentro del plazo fijado, a contrario sensu, la omisión de ella produce una incertidumbre en el comprador, permitiendo a su vez al proveedor caducarla en cualquier momento y sin el aviso que la ley exige.

Cuarto.- Que constatadas las falencias de información que da cuenta la denuncia infraccional de fojas 7, el Acta de la Ministro de Fe del Servicio Nacional del Consumidor de fojas 1, fotografías de fojas 3 y 4, permite al Tribunal llegar a la convicción de la efectividad de los hechos denunciados en contra de

El Tribunal tiene por contestada la denuncia y llama a las partes a conciliación, la que no se produce. Se recibe la causa a prueba fijando como punto de ella el siguiente: a) Efectividad de los hechos denunciados. Circunstancias de ello.

La denunciante infraccional SERNAC rinde la prueba testimonial a fojas 22, Gabriela Carolina Cavieres Pérez, Cédula de identidad N°19.201.440-9, egresada de derecho, calle 18 de Septiembre N°2380, quien en lo medular expone que “...Llegamos a las dependencias de la tienda ACDIN, ubicada en calle 21 de Mayo N°455, en la que pude constatar que las promociones u ofertas que se encontraban exhibidas al interior del local no contaban con su plazo de duración, por ejemplo, las siguientes ofertas: Spiderman 12 antes \$8.990 ahora \$7.990.- y la promoción gran juguetería ABCDIN que decía dos por uno, combínalos como quieras, pagando el de mayor valor. En ese momento la ministro de fe se entrevistó con Héctor Rivera, a quien se le entregó una copia de la constancia...”

A fojas 23 comparece Rosa Cortez Contreras, cédula de identidad N°13.414.547-1, quién en lo medular expone que: “...Lo que pude constatar fue que las promociones u ofertas informadas mediante carteles dirigidos a los consumidores y ubicados al interior de la tienda, no contaban con la información del plazo o duración de las mismas, ejemplo: Promoción la gran juguetería ABCDIN 2x1 y oferta Spiderman 12” \$7.990 y antes \$8.990.- con esta información es que construí un borrador de ministro de fe y para finalizar la gestión construí una constancia de visita, en dos copias idénticas, cada una de ellas firmadas por el Dr. Rivera y por mí, una de éstas se la entregue para que quedara como constancia”

La parte denunciada no rinde prueba testimonial.

A fojas 27, el Tribunal ordenó, “Autos para fallo”.

#### CONSIDERANDO.

Primero.- Que el Servicio Nacional del Consumidor Arica-Parinacota, efectuó el día 08 de Agosto de 2014 una inspección a la dependencia de Tiendas ABCDIN, con el objeto de establecer el cumplimiento de las normativas de la Ley N° 19.496 que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores en relación a los artículos 3 letra b). 23 y 35 de la Ley N° 19.496, todo ello en virtud de lo ordenado en el artículo 58 g) que textualmente señala “Corresponderá especialmente al Servicio Nacional del Consumidor las siguiente funciones: g) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los Derechos de los Consumidores y hacerse parte en aquéllas causas que comprometan los intereses generales de los consumidores.”

Segundo.- Que concordante con lo anterior en la inspección realizada por la Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor Arica-Parinacota Rosa Cortés Contreras, en su calidad de Ministro de Fe del SERNAC, constató si éstas falencias en la obligación de informar a los consumidores por Tiendas ABCDIN, en especial el anuncio de precio de Spiderman 12”, titan Hero, cod.1100216, \$7.990 y promoción “la gran juguetería abcdin 2x1, combínalos como quieras, pagas el de mayor valor, sólo productos etiquetados 2x1”.

Tercero.- El informar la duración de una oferta, permite al consumidor tener conocimiento acerca del tiempo para aprovecharla y obliga a su vez al proveedor a respetarla dentro del plazo fijado, a contrario sensu, la omisión de ella produce una incertidumbre en el comprador, permitiendo a su vez al proveedor caducarla en cualquier momento y sin el aviso que la ley exige.

Cuarto.- Que constatadas las falencias de información que da cuenta la denuncia infraccional de fojas 7, el Acta de la Ministro de Fe del Servicio Nacional del Consumidor de fojas 1, fotografías de fojas 3 y 4, permite al Tribunal llegar a la convicción de la efectividad de los hechos denunciados en contra de

Tiendas ABCDIN, en especial lo que dicen relación con la infracción a los artículos 3 letra b), 23 y 35, de la Ley N° 19.496, en relación a que en toda promoción u oferta se deberá informar al consumidor sobre las bases de la misma y el tiempo o plazo para su duración”

Quinto.- Que no existen otros antecedentes que ponderar y teniendo presente la facultad de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana crítica y lo dispuesto en los artículo 3 letra b), 23, 35 y 58 letra g) de la Ley 19.496 que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

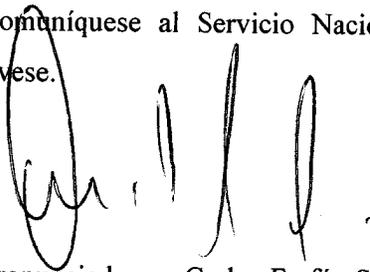
#### RESUELVO

1.- SE CONDENA a Tiendas ABCDIN representada por Teresa Soto Flores, ya individualizados, a una multa ascendente a **Cuatro Unidades Tributarias Mensuales**, por no tener a la vista del público el precio de la marraqueta no embasada el día 04 de Abril de 2014, que se vende en el local comercial ubicado en calle 21 de Mayo 455 Arica, infringiendo con ello las disposiciones señaladas en la Ley N° 19.496 que establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Si no pagare la multa dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia despáchese en contra de la representante legal de la condenada o quienes sus derechos represente por vía de sustitución y apremio, orden de arresto por cinco días de Reclusión nocturna.

2.- No se condena en costas a la denunciada.

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor XV Región Arica-Parinacota, Notifíquese y Archívese.



Sentencia Pronunciada por Carlos Farfán Soza, Juez Subrogante del Segundo Juzgado de Policía Local de Arica.

